

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MOSSACK FONSECA & CO.
Abogados / Attorneys at law

Teléfonos: (507) 205-5888
(507) 264-2322

Fax: (507) 263-7327
(507) 263-9218
(507) 263-7914

COPIA NOTARIAL INSCRITA DE LA
ESCRITURA PÚBLICA No. 1937

Apartado Postal
0832-0886 W.T.C.
Panamá,
República de Panamá

DE 20 DE FEBRERO DE 2008

Por la Cual se protocoliza un Acta de una Reunión de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada SALVADOR TRADING S.A. por medio de la cual se confiere poder especial a favor FANNY BEATRIZ DONOSO NOBOA.

Protocolizada en Notaría Pública
del Circuito Notarial de Panamá

REPÚBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

4865
8030

REPÚBLICA de PANAMA
• TIMBRE NACIONAL •

25 02 08

200 100

P.B. 945

NOTARIA
VIGESIMA TERCERA

NOTARIA OCTAVAS DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y Siete -----

----- (1937) ----- (ja) -----

Por la cual se protocoliza un Acta de una Reunión de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada **SALVADOR TRADING S.A.** por medio de la cual se confiere poder especial a favor de **FANNY BEATRIZ DONOSO NOBOA**.--

----- Panamá, 20 de febrero de 2008 -----

-En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los veinte (20) días del mes de febrero del dos mil ocho (2008), ante mí, Dr. **BENIGNO VERGARA CÁRDENAS**, Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número siete - setenta y tres - quinientos diez (7-73-510), compareció personalmente, **EDISON ERNESTO TEANO**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, abogado en ejercicio con cédula de identidad personal número tres-ciento siete-ochocientos veintiuno (3-107-821), a quien conozco, y me manifestó lo siguiente:-----

PRIMERO: Que representa a **BUFETE MF & CO.**, sociedad profesional de abogados, debidamente inscrita a Ficha: C-cero cero tres nueve cinco siete (C-003957), Rollo: nueve nueve cuatro (994), Imagen: cero cero siete ocho (0078) de la Sección de Personas Común del Registro Público.-

SEGUNDO: Que está debidamente autorizado para este acto según consta inscrito a ficha: C-cero cero tres nueve cinco siete (C-003957), Documento: ocho tres cero cero dos dos (830022) de la Sección de Personas Común del Registro Público -----

TERCERO: Que **BUFETE MF & CO.**, es el Agente Registrado de la sociedad denominada **SALVADOR TRADING S.A.**, nombramiento que consta inscrito, a Ficha cinco nueve nueve cuatro cuatro tres (599443), Documento uno dos siete seis siete cero nueve (1276709), de la Sección Mercantil del Registro Público.-----

CUARTO: Que me entregó para su protocolización en esta Escritura Pública, como en efecto protocolizo, un documento redactado en idioma castellano



el cual contiene un Acta de una Reunión de la Junta Directiva de la sociedad mediante la cual se confiere poder especial a favor de **FANNY BEATRIZ DONOSO NOBOA**, el cual se transcribe en la copia de este instrumento. -- Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. --- Leída como les fue la misma en presencia de los testigos instrumentales, **YAKELINE PEREZ DE CASTILLERO**, con cédula de identidad personal número ocho - quinientos tres - doscientos cincuenta (8-503-250), y **MIRZELLA TUÑON**, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos quince-cuatrocientos uno (8-715-401), mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos por ante mí, el Notario que doy fe.

ESTA ESCRITURA PÚBLICA LLEVA EL NÚMERO DE ORDEN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y Siete ----- (1937) -----

(fdo.) **EDISON ERNESTO TEANO** --- (fdo.) **YAKELINE PEREZ DE CASTILLERO** -----

(fdo.) **MIRZELLA TUÑON** --- (fdo.) **Dr. BENIGNO VERGARA CORDERAS**, Notario Públiso-Octavo del Circuito Notarial de Panamá.

PROTOCOLIZACION: ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SALVADOR TRADING S.A. --- Una reunión de la Junta Directiva de **SALVADOR TRADING S.A.** se celebró en el P.H. Edificio Mission, Segundo Piso, Calle 54 Este, Panamá, República de Panamá el día 20 de febrero de 2008 a las 8:15 a.m. -----

AVISO: Se dio la renuncia al aviso de convocatoria en cuanto a la fecha, hora, lugar y propósito de la reunión por parte de quienes tienen derecho a ello. -----

PRESENTES: La totalidad de los Directores de la sociedad, habiendo así el quórum requerido, a saber: -----

----- **FRANCISCO BOLOÑA MORALES** (por poder a **YVETTE ROGERS**) -----

----- **FANNY DONOSO NOBOA** (por poder a **GEORGE ALLEN**) -----

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

22
2030
4866

REPUBLICA de PANAMA

* TIMBRE NACIONAL *

25 02 08



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

----- FRANCISCO BOLONA RODRIGUEZ (por poder a VERA DE NELSON) -----

PRESIDENTE DE LA REUNION: YVETTE ROGERS, en ausencia del Presidente de la sociedad. -----

SECRETARIA DE LA REUNION: VERA DE NELSON, en ausencia del Secretario de la sociedad. -----

----- SE RESOLVO: -----
Autorizar a YVETTE ROGERS para conferir, en nombre y representación de esta sociedad, un poder especial a favor de FANNY BEATRIZ DONOSO NOBOA, titular del pasaporte ecuatoriano No.0922612940, conforme a las facultades descritas en la página adjunta a esta acta. -----

CIERRE: No habiendo otro asunto que tratar, la sesión fue clausurada.
(fdo.) YVETTE ROGERS - Presidenta de la reunión --- (fdo.) VERA DE NELSON - Secretaria de la Reunión.

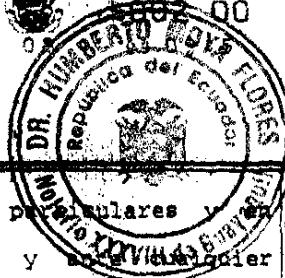
----- P O D E R -----

Yo, YVETTE ROGERS, debidamente autorizada para este acto en una reunión de la Junta Directiva de SALVADOR TRADING S.A. celebrada el día 20 de febrero de 2008, por este medio confiero poder especial a favor de FANNY BEATRIZ DONOSO NOBOA, titular del pasaporte ecuatoriano No.0922612940, conforme a las siguientes facultades: -----

1. Ejercer una amplia representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, y en especial para representarla ante cualquier entidad pública o privada del Ecuador, o fuera de él, y particularmente para defenderla y representarla judicial y administrativamente, pudiendo presentar todas las demandas o peticiones y contestar las que se nos presenten por terceros, teniendo la más amplia facultad para demandar, contestar, desistir o transar cualquier pleito, comprometer la contienda a árbitros. -----
2. Presentar todas las acciones legales que se necesite para defender los bienes y derechos de la poderdante en el Ecuador o fuera de él, por lo que el apoderado, podrá con su sola firma presentar todas las

178 REPUBLICA de PANAMA
6000 * TIMBRE NACIONAL *
4863

25 02 08



demandas civiles, denuncias penales, acusaciones penales y penitenciales, general, todas las acciones de cualquier índole y en cualquier instancia, judicial o administrativa, que franquee la Constitución y las leyes en el Ecuador vigentes a esta fecha. -----

3. Efectuar todo lo dispuesto en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil. Para cumplir con su cometido, el apoderado, por expreso deseo de la poderdante, podrá libremente contratar y despachar a los abogados que estime convenientes. No podrá alegarse falta de poder o insuficiencia del mismo, pues es voluntad de la poderdante, otorgar amplia discrecionalidad al apoderado, cual en derecho se requiera para que cumpla con el mandato otorgado, y realice a la brevedad posible, las defensas judiciales que correspondan para proteger los derechos e inversiones de la poderdante en el Ecuador o fuera de él. -----

Emitido y firmado en Panamá, República de Panamá, este día 20 de febrero de 2008.-----

(fdo.) YVETTE ROGERS - En nombre y representación de SALVADOR TRADING S.A. -----

CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá a los veinte (20) días del mes de febrero del dos mil ocho (2008).-----



Dr. Benigno Vargas C. /USB
Nota: En suspenso. Me fui.

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

REPUBLICA de PANAMA

8040
4867

* TIMBRE NACIONAL

200
P.B. 94

25 02 08



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

El infrascrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

VENIGNO VERGARA CARDENAS

es auténtica del funcionario que el dia 20
de FEBRERO año 2008

ejerce el cargo de NOTARIO PUBLICO OCTAVO
DEL CIRCUITO DE PANAMA

Panama 26 de FEBRERO año 2008
Autenticación No 165-B KG

Firma del funcionario

Sheyla Barria

Sheyla Barria

FIRMA AUTORIZADA
DEPARTAMENTO DE AUTENTICACIÓN
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido
del documento.

Orlando A. Garzon L.
MINISTRO CONSUL GENERAL
(La presente Autenticación no se refiere al contenido del
presente documento, sobre cuyo texto no asume
responsabilidad alguna este Consulado).

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial reformado por el Decreto Supremo Número 2386 de
Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial N° 564
del 12 de Abril de 1978, DOY FE Que la folla precedente
que consta de 3 folias es igual al documento
que se me exhibe.- Guayaquil

26 ABR 2011



DR. Humberto Moya Flores
Notario XXXVII de Guayaquil